



Resolución OIR.SSF-038/2016.

*Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.*

San Salvador, 18 de marzo de 2016

Licenciado

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

Me refiero a sus solicitudes de información formuladas a la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, en fecha 03 de marzo de 2016, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP-, y con referencias SSF-2016-0034, SSF-2016-0035 y SSF-2016-0036, por medio de las cuales solicita en forma acumulada lo siguiente:

*“Rentabilidad bruta (es decir, rentabilidad nominal tomando en cuenta el cobro de comisión de AFP) y rentabilidad neta (es decir, rentabilidad nominal descontando el cobro de comisión de AFP) anual del fondo de pensiones, según instrumento financiero en que está invertida la cartera. Información requerida para diciembre desde el año 1999 al 2015.”*

Recibidas y analizadas sus solicitudes, la infrascrita Oficial de Información de esta institución expone que procedió a efectuar los trámites correspondientes para expedir la resolución a que hace referencia el artículo 72 de la LAIP. De las consultas efectuadas se obtienen las siguientes consideraciones:

En referencia a la rentabilidad de los Fondos de Pensiones, se expone que el Art. 2, literal f) de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones (en adelante Ley del SAP), establece que cada Institución Administradora (en adelante AFP) administrará un Fondo de Pensiones que estará separado del patrimonio de la AFP.

Asimismo, el Art. 16 de la Ley del SAP, relacionado con el monto y distribución de las cotizaciones, establece que la tasa de cotización de las contribuciones de los empleadores y trabajadores al sistema, será de un máximo del 13% del ingreso base de cotización (salario mensual), distribuido de la siguiente manera:



Destino de la cotización	%	Origen de los recursos
Cuenta Individual de Ahorro para Pensiones	10.80%	Trabajador: 6.25% Empleador: 4.55%
Contrato del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia más Administración de la AFP	2.20%	Empleador: 2.20%

En este contexto, el pago de la comisión por administración de la AFP es cubierto con la cotización que realiza el empleador de 2.2%, y al haber una separación del patrimonio de la AFP con la del Fondo de Pensiones que administra, la rentabilidad generada por las inversiones de los recursos de los Fondos de Pensiones no está afectada por la comisión de la AFP, siendo la citada rentabilidad aplicada en su totalidad al Fondo.

Por lo antes expresado, la rentabilidad nominal de los Fondos de Pensiones que se publica puede considerarse neta de las comisiones de las AFP, no haciéndose cálculos en las estadísticas oficiales entre rentabilidad bruta y neta, porque no aplica.

De conformidad al Art. 80 de la Ley del SAP, la rentabilidad nominal que se calcula es para la totalidad de cada Fondo de Pensiones, no existiendo estadísticas de rentabilidad nominal *“según instrumento financiero en que está invertida la cartera”*.

Respecto a la información solicitada de *“diciembre desde el año 1999 al 2015”*, en el sitio web de la Superintendencia del Sistema Financiero [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) pueden encontrarse series históricas de las estadísticas de rentabilidad nominal de los fondos de pensiones, con las cuales puede obtener parte de la información que necesita. A efectos de orientar la búsqueda de la información, se detalla el menú donde pueden encontrar las estadísticas solicitadas:

**Estadísticas/Boletín Estadístico del Sistema Financiero/Índice General (trimestral)/Capítulo Sistema de Pensiones/Cuadro sobre la Rentabilidad Nominal de los Últimos 12 Meses del Fondo de Pensiones y Valor Cuota Promedio.**

**Estadísticas/ Pensiones/Revistas Estadísticas Previsionales.**

En los boletines y revistas en formato electrónico antes mencionados se pueden encontrar datos de la rentabilidad nominal desde Diciembre de 2005 hasta Septiembre de 2015.



El enlace general para acceder es: <http://www.ssf.gob.sv/index.php/nov/publi/estadisticas-63247>

Debe además exponerse que de acuerdo con el artículo 74 de la LAIP, el acceso a la información podrá materializarse indicando al solicitante el lugar donde se encuentra la información cuando esta se encuentre disponible públicamente.

Para información anterior a 2004 y hasta 1999 –según las solicitudes formuladas- esta se encuentra en revistas de estadísticas previsionales en formato físico, no existiendo su equivalente en electrónico.

Sobre la base de lo expuesto, la infrascrita Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero emite la siguiente:

**Resolución:**

1. Denegar la información solicitada por ser inexistente.
2. Proporcionar al solicitante acceso a estadísticas de rentabilidad nominal, como información disponible, las cuales puede encontrar en el sitio web [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en el enlace <http://www.ssf.gob.sv/index.php/nov/publi/estadisticas-63247> para información desde 2005 al 2015.
3. Conceder acceso a información de rentabilidad nominal del fondo de pensiones entre 1999 a 2004 en formato físico.
4. Comunicar al solicitante que puede pasar a partir de esta fecha a retirar copias de la información disponible en las oficinas de la Superintendencia del Sistema Financiero, ubicadas sobre la 7ª Avenida Norte # 240 de San Salvador, de lunes a viernes en horas laborales.
5. Comunicar al solicitante la presente resolución a la dirección electrónica XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX proporcionada en la solicitud de información.

NOTIFÍQUESE.

Sin otro particular,

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Francisca Elizabeth Salinas Álvarez  
Oficial de Información  
Superintendencia del Sistema Financiero